



Facultad de
Información y
Comunicación



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

16992

9

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE
JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (en adelante, ONAJPU), representada por su Presidenta Estela Ovelar y su Secretario General Sixto Amaro, con domicilio en Mario Cassinoni 1573, suscriben el presente acuerdo específico:

CONSIDERANDO:

- I) La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II) Que la FIC es el servicio académico de Udelar que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación.
- III) Que ONAJPU es una organización de segundo grado de asociaciones de jubilados, con más de 80.000 adherentes. ONAJPU ha promovido la creación de la Unión de Confederaciones y Organizaciones de Latinoamérica y del Caribe de Adultos Mayores, Jubilados, Retirados y Pensionados.
- IV) Que ambas instituciones han manifestado su interés en implementar instancias de cooperación e intercambio que sean de mutuo beneficio.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Objeto). El presente convenio tiene como objeto: a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, para adquirir experiencia en el ejercicio profesional mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan y b) promover un mayor relacionamiento entre ambas instituciones a través del intercambio de sus respectivas necesidades.

SEGUNDO: (De las prácticas preprofesionales). Con la finalidad de mejorar la capacitación y competencias mutuas, las partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la realización, por parte de los estudiantes de la FIC, de prácticas preprofesionales en ONAJPU, con la finalidad de que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan

vinculación con la profesión que desarrollarán. A tales efectos, ONAJPU habilitará el uso de sus instalaciones y recursos para el desempeño de tales actividades, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que sean acordes y necesarias con los programas, proyectos y actividades que desarrolla. Ambas partes podrán acordar la celebración de acuerdos contingentes para obtener objetivos específicos con marcos alternativos a los expuestos en los numerales precedentes.

TERCERO: (Necesidades y disponibilidades). ONAJPU solicitará a la FIC el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

CUARTO: (Selección de los estudiantes). La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo con los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo con las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

QUINTO: (Requisitos del practicante). Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes.

SEXTO: (Plazo de las prácticas preprofesionales). El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad de ONAJPU y en función de los perfiles requeridos.

SÉPTIMO: (Obligaciones de los practicantes). Los practicantes acordarán sus actividades formativas con referentes de ONAJPU y Tutores Académicos de la FIC, de acuerdo a los planes de estudios y disposiciones reglamentarias vigentes.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades). Las actividades acordadas de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

DÉCIMO: (Confidencialidad). Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO PRIMERO: (Régimen de asistencia). La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por ONAJPU y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: (Evaluación de desempeño). Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes y de su prórroga, si hubiere existido, los responsables de

ONAJPU proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC.

DÉCIMO TERCERO: (Relación laboral). Los estudiantes beneficiarios de las prácticas preprofesionales no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, ni profesional ni funcional con ONAJPU, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor, salvo las derivadas el presente convenio. Sin perjuicio de lo expresado ONAJPU asume la responsabilidad por posibles accidentes laborales y eventos de similares características, durante el período que dure la práctica, de acuerdo a la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTO: (Plazo del convenio). Este convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescisión, con una anticipación superior a los 60 (sesenta) días de finalización de cada uno de los respectivos años.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.07.31
15:46:15 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR

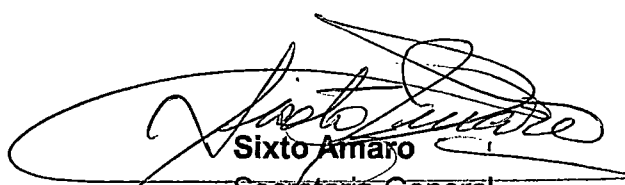


Estela Ovelar
Presidenta
ONAJPU

MARIA
GLADYS
CERETTA
SORIA

Firmado digitalmente
por MARIA GLADYS
CERETTA SORIA
Fecha: 2023.08.03
11:32:51 -03'00'

María Gladys Ceretta
Decana
FIC



Sixto Amaro
Secretario General
ONAJPU